

Resolución de Directorio N° 1046/2012

Acta	2654 del 25/07/2012
Tema	DECLARAR de carácter reservado la información contenida en todos los procedimientos disciplinarios sustanciados en O.S.E., en función de lo dispuesto en los Considerando I y II de la presente Resolución. R/D N° 1046/12.
Documento	943/2012
Vigencia	
Relaciones	
Noticias Accesorias	

Resolución

Montevideo, 25 de julio de 2012. R/D N° 1046/12

---VISTO: que a

partir de la vigencia de la Ley N° 18.381 (Artº. 8º) del 17/X/08 de Acceso a la Información Pública, la calidad de secreta de la información es aquella así establecida por norma de dicho valor, por lo cual no procede considerarla en tal carácter por actos jurídicos de jerarquía inferior a la misma, los que resultan abrogados.

---RESULTANDO: que todos los

procedimientos disciplinarios sustanciados en O.S.E., tienen la calidad de secretos por disposición reglamentaria, Libro II Sección I, Artº. 157º del Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario.

---CONSIDERANDO I: que como lo

sostiene la doctrina, el secreto dispuesto por vía reglamentaria tenía como fin tutelar la dignidad y honra no sólo del imputado (en referencia al Sumario Administrativo), sino en todo procedimiento administrativo cuyo contenido pueda menoscabarlas, en referencia a cualquier persona.

---CONSIDERANDO II: que por tanto corresponde declarar como información reservada la información contenida en todos los procedimientos disciplinarios sustanciados en O.S.E., hasta tanto no se haya dictado el Acto Administrativo Definitivo con fundamento en la excepción al acceso a la información pública, establecida en el Artº 9º, Literal "d" de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, en la referencia a la tutela de la dignidad humana.

---CONSIDERANDO III: que la documentación clasificada como información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20º del Decreto N° 232/10 del 2/VIII/10, deberá tener incluida una leyenda indicativa de su carácter de reservado, la fecha de su clasificación, su fundamento legal, el período de reserva y la firma de la autoridad correspondiente.

---ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los Artºs. 7º y 72º de la Constitución de la República; 8º a 10º de la Ley N° 18.381 del 17/X/08 (derecho de Acceso a la Información Pública); 17º, Literal "b" y 19º a 32º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 232/010 del 2/VIII/10 y Ley N° 18.331 (sobre Protección de Datos Personales y "acción de habeas data") del 11/VIII/08, normas complementarias y modificativas.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION

DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL
ESTADO;

R E S U E L V E:

---1º) DECLARAR de carácter reservado la información contenida en todos los procedimientos disciplinarios sustanciados en O.S.E., en función de lo dispuesto en los Considerando I y II de la presente Resolución.

---2º) DISPONER que las

dependencias que procesan la información clasificada como reservada, deberán dar cumplimiento a lo indicado en el Considerando III de la presente Resolución.

---3º) DISPONER asimismo la máxima difusión de la presente Resolución, por parte de la Oficina de Relaciones Públicas.

---4º) PUBLICAR la presente

Resolución en el Diario Oficial, así como en la página Web de la Institución y oportunamente, pase a la Oficina de Información Pública y Datos Personales.

--POR EL
DIRECTORIO:

Ing. Milton
Machado
Dr. Gustavo Pérez Vilche
Presidente
Secretario General



[- 1046-12.doc](#)